



RAD. 2021-00120. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que dentro del proceso de la referencia se encuentran surtidas todas las etapas de notificación a las partes, con sus respectivas contestaciones, además, del Ministerio Público (Procuradora Judicial Para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social), y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo cual, se encuentra pendiente fijar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S.

Se advierte que la demanda, memoriales y actuaciones se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00120-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y PROTECCION S.A

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificados en debida forma los convocados, remitieron contestación dentro del término de ley. Así mismo, se observa que las contestaciones reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

De igual manera, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, confirió mediante escritura pública Nro. 788 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá poder especial al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.985.203 de Bogotá, y TP No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación de los intereses de dicha entidad ante las autoridades judiciales y administrativas, y en los procesos que cursen en su contra en la jurisdicción laboral, por tanto, se habilitará a este profesional como apoderado judicial de esa AFP.

A su vez, se tendrá a la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. como apoderada general de PROTECCIÓN S.A., y se habilitará a la doctora BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA, identificada con cédula ciudadanía No 32.720.992, portadora de la T.P. No. 60.295 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal de esa firma como apoderada principal. Así mismo, se habilitará a la doctora MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.442 de Barranquilla., y portadora de la tarjeta profesional No. 123.280 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de PROTECCIÓN S.A., ello por cuanto el poder conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

Se advierte que los abogados mencionados tienen tarjeta profesional vigente, como se extrajo de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 2 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.
2. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
4. TENER al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado de PORVENIR S.A.
5. TENER a la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. como apoderada general de PROTECCIÓN S.A. y HABILITAR a la representante legal de esa firma, Dra. BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA, como apoderada principal de PROTECCIÓN S.A.
6. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ., como apoderada judicial de PROTECCION S.A.
7. SEÑALAR el día 2 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
8. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza